

VIERNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 99

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-8336 *Corrección de errores a la Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre, por la que se convocan ayudas del programa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertido error en la Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre, por la que se convocan ayudas del programa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Extraordinario número 98, de 4 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— En la página 5109,

Donde dice:

"Undécimo. Presentación y formalización de solicitudes.

1. Las solicitudes se deberán presentar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el día 31 de julio de 2021, en el modelo oficial que figura como anexo I incluido en la presente convocatoria, debidamente selladas y firmadas por la persona interesada o su representante legal, en su caso. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil".

Debe decir:

"Undécimo. Presentación y formalización de solicitudes.

1. Las solicitudes se deberán presentar a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el día 31 de julio de 2021, en el modelo oficial que figura como anexo I incluido en la presente convocatoria, debidamente selladas y firmadas por la persona interesada o su representante legal, en su caso. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil".

Santander, 5 de noviembre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/8336

CVE-2020-8336